



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 259
27 NOV. 2015

“Por medio de la cual se adopta el Programa y Política de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales y el instructivo de la Vitrina de Arte y Diseño en Centros Comerciales de Bogotá para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá y el Acuerdo 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Nacional y en la Ley de Cultura establecieron y definieron las políticas de fomento a la cultura, a saber:

Fundamentos Constitucionales:

La Constitución Política de Colombia, respecto del Patrimonio Cultural de la Nación, establece:

“ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

“ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Fundamentos Legales:

La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en su artículo 18 dispone que:

“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de



27 NOV. 2015

2 5 9

las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;*
- b) Artes musicales;*
- c) Artes escénicas;*
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e) Artes audiovisuales;*
- f) Artes literarias;*
- g) Museos (Museología y Museografía);*
- h) Historia;*
- i) Antropología;*
- j) Filosofía;*
- k) Arqueología;*
- l) Patrimonio;*
- m) Dramaturgia;*
- n) Crítica;*
- ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.*

Que el documento Políticas Culturales Distritales 2004-2016; proponen un marco para entender las dinámicas culturales de la ciudad; una estructura conceptual, política y funcional para orientar la gestión pública del sector; y un escenario propicio para fortalecer los procesos de concertación con los agentes del campo

Que el Plan Decenal de Cultura para Bogotá 2012-2021, se propone como un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que permita orientar las acciones del conjunto de instituciones del sector y de los agentes del campo de la cultura en el Distrito

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño instituyó el “Programa y Política de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales y el instructivo de la Vitrina de Arte y Diseño en Centros Comerciales de Bogotá para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño” como uno de los mecanismos para conformar y circular las obras plásticas y visuales en los diversos espacios abiertos al público a saber : salas de exposiciones y laboratorios de ciencia, arte y tecnología y Vitrinas del Arte como uno de los medios para implementar las políticas culturales en Bogotá.

Que este programa dinamiza las iniciativas en convocatorias que garantizan a la ciudadanía sus derechos artísticos y culturales, ampliando la oferta de bienes y servicios culturales tanto de las instituciones como de los propios agentes del sector.

Que conforme a lo anterior, en el marco de las políticas de fomento, las convocatorias o concursos públicos se han vuelto un ejercicio común al ser una fuente importante de acceso a recursos públicos y privados.

Que en el Marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016) el sector cultural, liderado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el programa de Estímulos es una estrategia de fomento a las prácticas del arte, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

27 NOV. 2015

259' = 2

cultura y el patrimonio, que otorga recursos económicos o en especie mediante concursos, invitaciones y becas, para promover propuestas (artísticas, de expresiones culturales, folclóricas y de patrimonio cultural) realizadas por personas naturales, jurídicas o de agrupaciones y con un enfoque poblacional diferencial, multiculturalidad y pluriétnicas.

Que los objetivos de estas convocatorias son: promover y visibilizar propuestas realizadas o trayectorias relevantes de agentes del campo de la cultura, promover la realización de propuestas creativas en diferentes áreas y dimensiones del campo de la cultura y el arte, brindar un proceso de selección con criterios de equidad, transparencia y calidad.

Que el programa de estímulo está compuesto por las siguientes modalidades:

Beca: Entrega de un estímulo económico para el desarrollo de una propuesta.

Premio: Estímulo otorgado a una propuesta meritoria ya realizada, inédita o conocida, o a la trayectoria de un agente del sector.

Residencia: Periodo de trabajo en un lugar específico y /o espacio de residencia para llevar a cabo una propuesta.

Pasantía: Práctica que realiza un estudiante o agente del sector para adquirir experiencia y poner en ejercicio sus conocimientos y facultades relacionadas con el arte, la cultura y el patrimonio.

Invitación abierta: Apoyar la gestión y la continuidad de los artistas plásticos, curadores, gestores o colectivos artísticos cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Jurados: Grupo de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, quienes en calidad de jurados evaluarán y elegirán las mejores propuestas en cada concurso. Estos expertos son elegidos a través del Banco sectorial de Hojas de vida, creado especialmente para la selección de los jurados.

Que los criterios específicos de selección para cada concurso están establecidos dentro de las condiciones de la convocatoria y de acuerdo a su naturaleza y su objeto particular.

Que se hace necesario fijar los parámetros generales bajo los cuales se van a adelantar el Programa de Fomento y Estímulos basados en criterios de equidad, transparencia y calidad.

Equidad: Participación con igualdad de condiciones de todos los grupos poblacionales.

Transparencia: Selección objetiva de los ganadores de las convocatorias.

Calidad: Los grupos seleccionados tengan propuestas que apuntan al desarrollo del arte y la Cultura de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar "Programa y Política de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales y el instructivo de la Vitrina de Arte y Diseño en Centros Comerciales de Bogotá para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", establecido en documento anexo en 37 folios, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

259 22

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a todos los servidores públicos y contratistas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la presente Resolución en la cartelera de la sede principal de esta Entidad y publicarla en página Web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 NOV. 2015**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO
Directora General

Proyectó: Martha Reyes Castillo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juliana Díaz Franco / Profesional – Gerencia de Artes Plásticas.
Revisó: Ana María Lozano / Gerente de Artes Plásticas y Visuales
Aprobó: José Rafael Vecino Oliveros / Subdirector Operativo *J.R.*